

## **PROCESO ELECTORAL 2026** **FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL**

### **RESOLUCIÓN Nº 4** **DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL**

#### **ASUNTO:** **ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL**

En Las Palmas de Gran Canaria a las 22:30 horas del 8 de junio de 2026, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Pádel, de manera telemática, para resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas y cuyo plazo vencía el día 8 de junio de 2026 a las 20:00 tal y como consta en el calendario electoral y en el informe previo de la Junta Electoral de fecha 28 de mayo de 2026.

#### **ANTECEDENTES**

**1º)** Conforme al calendario electoral y al informe previo de la Junta Electoral de fecha 28 de mayo de 2026, el día 8 de junio de 2026 a las 20.00 horas vencía el plazo para presentar las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas a la asamblea de la Federación Canaria de Pádel

**2º)** Contra la proclamación provisional, Don Martin Luna Fernández como presidente en representación de **la SOCIEDAD TAGORO** formuló reclamación, mediante escrito remitido desde la dirección tagoro@sociedadtagoro.com al correo juntaelectoral@canariaspadel.es el día 5 de junio de 2026, a las 13:34 horas.

**3º)** El día 8 de junio de 2026, a las 09:38 horas, **D. Jorge Juan Marrero Prados** presentó la renuncia a la candidatura presentada a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife, admitida provisionalmente por esta Junta Electoral en la Resolución nº 3, de fecha 4 de junio de 2026.

**4º)** El día 8 de junio de 2026, a las 13:46 horas, **D. Airam de Jesús Santana Afonso** presentó la renuncia a la candidatura presentada a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por el estamento de técnicos-entrenadores, admitida provisionalmente por esta Junta Electoral en la Resolución nº 3, de fecha 4 de junio de 2026.

**5º)** El día 8 de junio de 2026, a las 16:32 horas, **el Club Deportivo Progress Padel**, representado por D.ª Clara Teresa Siverio Trujillo, presentó la renuncia a la candidatura presentada a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por el estamento de clubes, circunscripción de Tenerife, admitida provisionalmente por esta Junta Electoral en la Resolución nº 3, de fecha 4 de junio de 2026.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **I.-Reclamación formulada por Don Martin Luna Fernández como presidente en representación de la SOCIEDAD TAGORO**

**1º) Mediante escrito remitido el día 5 de junio de 2026, a las 13:34 horas, Don Martin Luna Fernández como presidente en representación de la SOCIEDAD TAGORO formula reclamación contra la exclusión de su candidatura a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por el estamento de clubes, circunscripción de Tenerife.**

Alega, en síntesis, que la documentación de la candidatura fue remitida por la Gerencia, el día 2 de junio de 2026, a la Federación Canaria de Pádel, concretamente a la dirección info@canariaspadel.es, entendiéndose de buena fe que dicho organismo era el competente para su recepción y tramitación directa. Solicita, por ello, que se valore la posibilidad de admitir su candidatura.

La reclamante olvida lo dispuesto en el informe previo de esta Junta Electoral, en el que se determinaron expresamente los lugares y horarios habilitados para la presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones, como veremos a continuación.

### **2º) La reclamación formulada debe ser desestimada por los motivos que pasamos a exponer.**

En relación al calendario electoral y a los plazos, el artículo 9 apartado 5, 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, establece lo siguiente (el subrayado y la negrita son nuestros):

*5. **El Calendario Electoral** incluirá todas las fases del proceso electoral y se aprobará y publicará con la convocatoria de las elecciones. **Expresará de forma concreta el día de apertura y cierre de plazos**, día de votación y convocatoria y reunión de la asamblea para la elección del Presidente, respetando en todo caso el derecho a presentar reclamaciones y recursos durante el proceso electoral de manera que se garantice su ejercicio efectivo. El Calendario Electoral de cada Federación se ajustará al modelo que corresponda del Calendario Electoral General que se inserta como anexo II en la presente Orden.*

*6. Los plazos se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral.*

*7. **Aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil, se entenderán vencidos el día hábil siguiente.***

*8. Durante el proceso electoral el registro de entrada de documentación en la Federación deberá estar abierto al menos dos horas diarias. Si el día de vencimiento fuere inhábil en la localidad sede de la Junta Electoral, se entenderá que vence el día hábil siguiente.*

Al respecto, esta Junta Electoral tiene atribuida la competencia de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, pues así lo dispone el artículo 11.15 b) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece lo siguiente:

*9.15. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:*

*b) Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.*

Precisamente, esta Junta Electoral, en el informe emitido el pasado día 28 de mayo de 2026, acordó no solo la aprobación del censo electoral provisional y de la tabla de distribución provisional, sino también la determinación de los lugares y horarios de presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones. No debemos olvidar que este informe fue publicado para general conocimiento, pues esta Junta Electoral, además de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, debe organizar con objetividad y transparencia el proceso electoral que se tramita desde la convocatoria de elecciones efectuada por el presidente en funciones.

Si leemos detenidamente el contenido del informe previo emitido por esta Junta Electoral, concretamente su punto 3º, relativo a los lugares y horarios de presentación de candidaturas y reclamaciones, no cabe sino concluir que la presentación de la candidatura de la SOCIEDAD TAGORO no se realizó por ninguno de los cauces habilitados. Dicho informe estableció expresamente que la presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones podía efectuarse mediante correo electrónico a [juntaelectoral@canariaspadel.es](mailto:juntaelectoral@canariaspadel.es) o bien ante el registro de entrada de la Federación Canaria de Pádel, en las sedes y horarios indicados. Sin embargo, la documentación de la candidatura fue remitida a la dirección [info@canariaspadel.es](mailto:info@canariaspadel.es), que no era el correo electrónico habilitado por la Junta Electoral, y tampoco consta su presentación en el registro de entrada de la Federación. En consecuencia, la candidatura no fue presentada en la forma prevista en las normas electorales aprobadas por esta Junta Electoral, por lo que procede desestimar la reclamación formulada y mantener la inadmisión de la candidatura.

## **II.- Renuncias a las candidaturas presentadas a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel:**

Constan presentadas, las renuncias formuladas por D. Jorge Juan Marrero Prados, respecto de su candidatura por el estamento de deportistas en la circunscripción de Tenerife; por D. Airam de Jesús Santana Afonso, respecto de su candidatura por el estamento de técnicos-entrenadores; y por el Club Deportivo Progress Padel, representado por D.ª Clara Teresa Siverio Trujillo, respecto de su candidatura por el estamento de clubes en la circunscripción de Tenerife.

Ante las renunciaciones formuladas y la facultad de los candidatos y candidatas de disponer sobre sus respectivas candidaturas, esta Junta Electoral acuerda admitirlas, procediendo a excluir dichas candidaturas de la proclamación definitiva.

III.- Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y **no habiéndose formulado ninguna otra reclamación**, procede acordar por esta Junta Electoral la proclamación definitiva de las candidaturas presentadas y admitidas provisionalmente en la Resolución nº3 de fecha 4 de junio de 2026.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral**

#### **ACUERDA**

**1º) DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON MARTIN LUNA FERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TAGORO E INADMITIR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA PRESENTADA** a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por el estamento de clubes, circunscripción de Tenerife, al no haberse presentado por el correo electrónico habilitado por la Junta Electoral ni en el registro de entrada de la Federación.

**2º) ADMITIR LAS RENUNCIAS FORMULADAS POR D. JORGE JUAN MARRERO PRADOS, D. AIRAM DE JESÚS SANTANA AFONSO Y EL CLUB DEPORTIVO PROGRESS PADEL, REPRESENTADO POR D.ª CLARA TERESA SIVERIO TRUJILLO**, a las candidaturas presentadas y admitidas provisionalmente a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pádel por los estamentos de deportistas, técnicos-entrenadores y clubes, respectivamente, procediendo a su exclusión de la proclamación definitiva.

**3º) PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL:**

#### **ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:**

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
  - 1. LUIS SICILIA ROIG**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
  - 1. JAVIER ELOY PÉREZ PÉREZ**
  - 2. CLARA TERESA SIVERIO TRUJILLO**
  - 3. JESUS CRISTIAN CHIQUILLO VAZQUEZ**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE:
  - 1. NAYRA ARMAS GONZÁLEZ**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA:
  - 1. ROMINA DEVORA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA:
  1. **ADÁN GUERRA MARTÍN**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA:
  1. **OSCAR DAVID SANTOS MEDINA**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE EL HIERRO:
  1. **MIGUEL ACOSTA PADRÓN**

**ESTAMENTO DE CLUBES:**

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
  1. **C.D. LAS PALMERAS SELECT SPORT JR**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
  1. **C.D. DE TENIS TENERIFE**
  2. **C.D. NAUTICO PUERTO GÜIMAR**
  3. **C.D. DEPORMUSIC**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE:
  1. **C.D. HYDE DE LANZAROTE**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA:
  1. **C.D. KAPALÚ-LAS GRANADAS**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA:
  1. **C.D. UNIÓN DEPORTIVA BAGA TAZO 2008**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA:
  1. **C.D. ABRAHAM 20X10 PADEL SAN SEBASTIAN**
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE EL HIERRO:
  1. **C.D. FERRO DELPA**

**ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS:**

1. **JAVIER GARCÍA BARRETO**
2. **JOSE MIGUEL SANCHIZ SUÁREZ**

**ESTAMENTO DE TÉCNICOS-ENTRENADORES:**

1. **FERNANDO JAVIER SILVA PEDROSO**
2. **MANUEL ALEJANDRO NAVARRO ORTIZ**

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de junio 2026.-

Fdo.:

Fdo.:

Presidente de la Junta Electoral  
Dº Juan Salvador Cerdeña Martín

Secretario de la Junta Electoral  
Dº Antonio Ruyman Pérez García